

	COMUNICACION	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

DTN

Numero de radicado: 32321 2025-S
Fecha y Hora: 30/10/2025 15:36:23

Neiva,

Señores

JORGE CASTRO MEDINA
ÓSCAR MEDINA BARRETO

Comunicación por página electrónica

Asunto: Comunicación Medida Preventiva

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Resolución No. 2594 del 21 de agosto de 2025, esta Dirección Territorial resolvió imponer medida preventiva, por lo que la parte resolutiva establece:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Imponer medida preventiva a los señores JORGE CASTRO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.169.120 de Aipe y ÓSCAR MEDINA BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.686.044 de Aipe Huila, consistente en:*

- *Suspensión inmediata de toda actividad de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, sobre las coordenadas 3°18'25"N 75°14'24"W, en sector conocido como Vega del Muerto, en jurisdicción del Municipio de Aipe - Huila, por no contar con título minero, ni licencia ambiental.*
- *Suspensión inmediata de toda actividad de captación y uso del recurso hídrico derivado de la corriente Rio Magdalena, para la explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, sobre las coordenadas 3°18'25"N 75°14'24"W, en el sector conocido como Vega del Muerto, en jurisdicción del Municipio de Aipe - Huila, por no contar con título minero, ni licencia ambiental.*
- *Decomiso preventivo de una (01) motobomba, dos (02) palas, dos (02) correas y un (01) laberinto, elementos utilizados en las actividades de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, sobre las coordenadas 3°18'25"N 75°14'24"W, en sector conocido como Vega del Muerto, en jurisdicción del Municipio de Aipe Corporación por la Policía Nacional (Estación de Policía Aipe), mediante Radicado CAM 2025- Huila, dejados a disposición de la E 20690 del 14 de agosto de 2025.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El incumplimiento total o parcial de la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de responsabilidad en materia ambiental.*

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los señores JORGE CASTRO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.169.120 de Aipe y OSCAR MEDINA BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.686.044 de Aipe Huila, en calidad de presuntos infractores de la normatividad ambiental, indicándoles que esta medida es de carácter inmediato y que contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.*

	COMUNICACION		Código:	F-CAM-020
			Versión:	5
			Fecha:	09 Abr 14

ARTÍCULO CUARTO: *El presente acto administrativo es de ejecución inmediata y contra el mismo no procede recurso alguno.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto: Jonathan C. Trujillo – Judicante DTN
Expediente: Denuncia-01809-25